



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 11

PLAN OVALO S.A. DE AHORRO P/F DETERMINADOS C/ YANUSZ,
MARCELO GUSTAVO Y OTROS S/EJECUCION PRENDARIA

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2025.AN

I. Y VISTOS:

i) De conformidad con lo solicitado, estado de autos y lo dispuesto por el art. 31 del Decreto-Ley 15.348/46, ratificado por ley 12.962, decretese la venta en pública subasta del 100% del vehículo prendado (v. [contrato](#)): **Dominio AB528AW**, Marca: Ford, Modelo: WZ-Focus 4 P 1.6 N MT S, Motor: Ford, N° Motor PNDA JJ021759, Chasis: Ford, N° Chasis 8AFNZZFFCJJ021759, con la base que fijará el Tribunal previa estimación que efectuará el Sr. martillero.

Déjase constancia a sus efectos de que el bien a subastar se encuentra en el Depósito Service Trade S.A. Hipólito Yrigoyen N° 3636 (Panamericana Ramal Tigre y Ruta N° 202) – San Fernando – Provincia de Buenos Aires.

Desígnase al martillero propuesto por el acreedor prendario: **Mariano Espina Rawson**, CUIT N° 20-13407112-6, con domicilio constituido en la calle Tucumán N° 1679, Piso 5°, quien deberá aceptar el cargo mediante escrito digital, dentro de los 3 días de notificado, bajo apercibimiento de remoción, y rendir cuentas dentro de los 3 días de realizado.

ii) El enajenador recibirá la comisión de costumbre: 10 %.

iii) La venta será al contado y al mejor postor, y el sellado de ley deberá abonarse en el acto del remate.

iv) La posesión y el acto traslativo de dominio se cumplirá dentro de los treinta días siguientes del acto del remate.



#36207594#470937803#20250912085015890

v) Oportunamente, publíquense edictos en la forma establecida por el CPr.566 por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa.

Hácese saber al peticionante que, en virtud de lo dispuesto mediante la Resolución N°1687/12 de la CSJN, las consultas al Boletín Oficial y la publicación de edictos en dicho organismo deberán efectuarse, por medio del Sistema Electrónico de Consulta y Publicación de Edictos.

En orden a ello, publíquense los edictos ordenados al Boletín Oficial por dicho medio. A tal fin, deberá el peticionante enviar el proyecto de ambos edictos en formato Word a la casilla de mail institucional de la Secretaría (jncomercial11.sec21@pjn.gov.ar).

En este contexto, hácese saber a la actora que el edicto del Boletín Oficial será publicado recién una vez que concurra a la entidad mencionada y abone el arancel correspondiente al número de solicitud que se informará al momento del libramiento del edicto. El restante edicto será librado con firma electrónica para su descarga por sistema a los fines de su diligenciamiento y remisión de la manera que se estime corresponder a cargo de la parte interesada.

vi) Exclúyese la posibilidad de la compra en comisión y de la cesión del boleto de compraventa -lo cual se hará constar en los edictos.

vii) Previo a la fijación de fecha de subasta y luego de la constatación, el martillero deberá pronunciarse sobre los siguientes puntos: 1) base que aprecie adecuada, 2) el diario en el que aconseja publicar edictos y eventual publicidad complementaria en el caso de que la considerase necesaria. Además deberá sugerir las medidas que considere apropiadas al respecto.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 11

viii) Hágase saber que no se autorizará el edicto hasta tanto se encuentren satisfechos la totalidad de los recaudos señalados precedentemente, sobre los que deberá informar por escrito el martillero al momento de presentar el proyecto respectivo.

ix) El IVA que tributare la venta y el que corresponda aplicar -en su caso- a la comisión del martillero no se encuentran incluidos en el precio, y su integración quedará a cargo del comprador en el acto del remate.

x) Al momento de las firmas de los edictos, deberá obrar en autos certificado de dominio e inhibiciones actualizado, debiendo -en su caso- notificar a los jueces embargantes que surjan del mismo.

xi) Hágase saber que en virtud de lo decidido, con fecha 14.8.15, en los autos “Banco de la Ciudad de Buenos Aires c/ Banco de la Nación Argentina s/ acción meramente declarativa”, el martillero deberá depositar los fondos en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Sucursal Tribunales- en alguna de las cuentas abiertas a nombre del Suscripto y como perteneciente a estos autos.

xii) Se tienen presentes las autorizaciones conferidas en la presentación que antecede, con los alcances del CPR. 133 y 134.

xiii) Finalmente, déjese constancia en los edictos de que toda deuda por patentes, multas y cualquier otro concepto tributario y/o fiscal que pesare sobre el bien anterior a la toma de la posesión, será sufragada en los términos del art. 43 del dec. ley 15.348/46 y en caso de insuficiencia deberán ser asumidas por el comprador (conf. CNCom, Sala “A”, 28.10.08, “Volkswagen S.A. de Ahorro P/F Determinados c/Fernández Daniel s/Ejecución Prendaria”).

FERNANDO SARAVIA

JUEZ



#36207594#470937803#20250912085015890

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO
SARAVIA
Date: 2025.09.12 08:55:58 ART



#36207594#470937803#20250912085015890



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 11

PLAN OVALO S.A. DE AHORRO P/F DETERMINADOS C/ YANUSZ,
MARCELO GUSTAVO Y OTROS S/EJECUCION PRENDARIA

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2025.AN

Hágase saber que la venta se realizará por medio del sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar> y con ajuste en lo pertinente a cuanto dispone el [Reglamento de Subasta Electrónicas Judiciales aprobado por la Acordada N° 15/2025](#), lo que deberá constar en los edictos a librarse.

(a) Empadronamiento: Para poder pujar, las personas interesadas deberán estar empadronadas en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales de la CSJN de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 14 del [Reglamento de Subasta Electrónicas Judiciales](#). A su vez deberán inscribirse como postor en la subasta en cuestión, y encontrarse habilitados hasta el día hábil anterior a la fecha de inicio de la misma (art. 14).

(b) Publicidad: En cuanto a la publicidad de la subasta, sin perjuicio de lo que se dispondrá a continuación, deberá el martillero efectuar la publicación virtual del bien en el Portal de Subastas Electrónicas Judiciales, como mínimo con una antelación de diez (10) días hábiles a la fecha de inicio de la subasta-, de conformidad con lo dispuesto por el art. 4 y 15 del citado Reglamento.

Ahora bien, el martillero en el escrito presentado con fecha [03.11.25](#), sugirió que sea publicada por un día únicamente en el Boletín Oficial de la Nación, habida cuenta el escaso valor del bien a subastarse.



Asimismo, sugirió que se deje sin efecto la publicación en el diario La Prensa atento el valor del bien, en virtud al CPR. 566 e informó su compromiso de publicar la Subasta en su página web.

Corrido el debido traslado, la parte actora, en el escrito que se provee en la presente oportunidad, prestó conformidad.

En consecuencia, en lo que hace a la publicidad de la subasta, se admite la reducción solicitada por el martillero, por lo que la misma deberá realizarse por el plazo de un día en el **Boletín Oficial de la Nación**, se deja sin efecto el edicto en el diario La Prensa. Asimismo se admite la publicación en la página web del martillero, siendo que la misma también será publicada en el sitio de Subastas Judiciales electrónicas, conforme lo dispuesto precedentemente y lo que prevé el [Reglamento de Subasta Electrónicas Judiciales](#).

(c) Depósito en garantía: No corresponderá ni se exigirá, en esta subasta, el depósito en garantía al que hace referencia el art. 12 del Reglamento.

(d) Martillero: el funcionario deberá ajustarse a las funciones a su cargo (arts. 15 y 24 del Reglamento).

(e) Celebración de la subasta: A los fines de la realización de la subasta cabrá estarse a todo cuanto se dispuso oportunamente en el decreto de subasta de fecha [12.09.25](#) y a lo indicado en el capítulo III, IV, V y VI del Reglamento, con las modificaciones que se disponen en la presente.

Se autoriza la **compra en comisión** debiendo en su caso, cumplir las condiciones establecidas en el Reglamento (v. art. 11). Empero, se mantiene la **prohibición de cesión de boleto y/o acta de subasta**, lo que deberá constar en los edictos.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 11

(f) El vencedor en la subasta deberá presentar ante la autoridad judicial competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de la subasta, la siguiente documentación: comprobante de inscripción a la subasta y constancia del Código de Postor a fin de acreditar su condición de comprador de la subasta electrónica. Además, deberá ratificar el domicilio oportunamente informado o constituir uno nuevo (Artículo 26 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

Deberá, asimismo en dicha oportunidad, acreditar el pago de la seña que asciende al 30%; el pago del 10% en concepto de comisión del martillero y el 0.25 % en concepto de arancel.

Todo ello mediante el depósito en la cuenta a abrirse a nombre de autos en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, y a la orden del suscripto.

(g) En atención al nuevo régimen establecido por el [Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales aprobado por la Acordada N° 15/2025](#), procédase para el pedido de fecha de remate mediante correo electrónico a la Oficina de Subastas -consultas.subastas@csjn.gov.ar-.

Oportunamente, **una vez asignada la fecha**, sírvase el martillero determinar las fechas y horarios de exhibición.

(h) Notifíquese por Secretaría.

FERNANDO SARA VIA

JUEZ

